



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** Aporte no reintegrable -Comisiones de Fomento- destinados a gastos corrientes octubre 2021

---

**VISTO:**

El EX-2021-01558075-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-000956/21), los DECTO-2021-1859-E-NEU-GPN y DECTO-2021-1899-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por DECTO-2021-1859-E-NEU-GPN se otorgaron aportes no reintegrables a las Comisiones de Fomento, para afrontar el pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de septiembre de 2021;

Que a través del DECTO-2021-1899-E-NEU-GPN se otorgaron aportes no reintegrables a las Comisiones de Fomento, para afrontar el pago de los sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de octubre de 2021;

Que resulta necesario autorizar a las Comisiones de Fomento para que procedan a contratar los bienes y servicios para su funcionamiento;

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar de las Comisiones de Fomento, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de octubre de 2021;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF2021-01629348-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:** OTÓRGASE a las Comisiones de Fomento que se indican en el IF-2021-01629367-NEU-

SIP#MEI del presente decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos treinta y siete millones novecientos treinta y seis mil ciento nueve (\$37.936.109.-), destinado al pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de octubre de 2021.

**Artículo 3º: ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2021-01629386-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

**Artículo 4º: AUTORÍZASE** a las Comisiones de Fomento a que procedan a la contratación directa de los bienes y servicios necesarios para la provisión y distribución de agua potable, transporte de alumnos y vehículos utilitarios para el normal funcionamiento de las comunas, en los términos del artículo 64º apartado 2 inciso c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

**Artículo 5º:** Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia a las respectivas Comisiones de Fomento, los montos establecidos para otros gastos corrientes correspondientes al mes de octubre de 2021, conforme al detalle que obra en el IF-2021-01629367-NEU-SIP#MEI que forma parte de la presente norma.

**Artículo 6º:** Los aportes no reintegrables a los que hacen referencia el artículo 2º del presente decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen las Comisiones de Fomento contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro Organismo dependiente de este.

**Artículo 7º: REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 9º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.